

—2 Quedan derogados el Decreto 410/1981, de 14 de octubre, de estructuración orgánica de la Dirección General de Obras Hidráulicas y el Decreto 394/1983, de 22 de julio, sobre modificación parcial de la estructura orgánica de la Dirección General de Obras Hidráulicas, y todas aquellas otras disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo que establece el presente Decreto.

—3 El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 23 de noviembre de 1987

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad de Cataluña
XAVIER BIGATÀ I RIBÉ
Conseller de Política Territorial
i Obres Públiques
(87.195.057)

DECRETO

364/1987, de 23 de noviembre, de estructuración de la Junta de Aguas.

Al crear la Junta de Aguas, la Ley 17/1987, de 13 de julio, reguladora de la Administración hidráulica de Cataluña la configura como un organismo encargado de la ejecución de la política hidráulica de la Generalidad mediante la policía y la administración de los recursos hidráulicos y la ejecución de las obras públicas correspondientes. Para el cumplimiento de las tareas que la Ley le asigna, que solamente para una parte del territorio de Cataluña son continuación de las desarrolladas hasta el momento de la transferencia de servicios del Estado por la extinguida Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, los Servicios de la Junta de Aguas se estructuran atendiendo a un doble criterio, de especialización por razón de la materia y de organización territorial según las diversas agrupaciones de cuencas y demarcaciones que como ámbitos de prestación de servicios hidráulicos se definen en la Ley.

Este doble criterio da como resultado una serie de Servicios centrales y territoriales, encargados los primeros del soporte técnico y administrativo general de la Junta de Aguas en todos los aspectos de su actuación así como de la prestación de servicios que requieran un alto grado de especialización, y los últimos del ejercicio, en régimen de aproximación y colaboración con los usuarios y administrados, de las funciones ordinarias del Organismo en los ámbitos respectivos, teniendo siempre presente el diferente nivel de competencia que corresponde a la Generalidad según las aguas corran o no íntegramente por el territorio de Cataluña.

De acuerdo con lo que dispone el Decreto de 11 de septiembre de 1978, sobre organización y competencias de los órganos de los Departamentos, a propuesta del Conseller de Política Territorial i Obres Públiques y de acuerdo con el Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo 1

Los Servicios de la Junta de Aguas se estruc-

turan en los órganos y unidades administrativas siguientes:

Director.
Director Adjunto.
Secretaría.
Servicio de Explotación.
Servicio de Programación e Inversiones.
Servicio de Hidrología.
Servicio de las Cuencas del Norte.
Servicio de las Cuencas del Centro.
Servicio de las Cuencas del Sur.
Servicio de Poniente.
Servicio de las Tierras del Ebro.

Artículo 2

2.1 El Director de la Junta de Aguas es el órgano de gestión del Organismo al que corresponde dirigir la gestión ordinaria de los asuntos de éste, con ejercicio de las facultades y cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas legalmente.

2.2 El Director de la Junta de Aguas, con categoría de Subdirector General, será designado por el Conseller de Política Territorial i Obres Públiques.

2.3 Asistirá al Director, en el ejercicio de sus funciones, un Director Adjunto con categoría administrativa de Subdirector General.

2.4 Del Director dependerá directamente una Sección de Coordinación e Informática.

Artículo 3

3.1 Corresponde a la Secretaría la dirección administrativa de la tramitación de los expedientes de la Junta de Aguas, la elaboración de informes jurídicos y de propuestas de resolución, la gestión de la actividad económica y financiera, la contabilidad interna, la habilitación y la pagaduría, así como la tramitación de todos los asuntos de personal y el régimen interior del Organismo.

3.2 La Secretaría, unidad administrativa con carácter de Servicio, estará integrada por las siguientes secciones:

Sección de Régimen Jurídico.
Sección de Gestión de Ingresos.
Sección de Información y Personal.
Sección de Expropiaciones y Patrimonio.
Sección de Asuntos Económicos.
Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

Artículo 4

4.1 El Servicio de Explotación se encargará del funcionamiento y conservación de las infraestructuras hidráulicas de titularidad de la Junta de Aguas y de otras instalaciones de las cuales este Organismo tenga encomendada su gestión, siempre que ésta no se asigne expresamente a otro Servicio. Participará en los órganos colegiados de gestión de aquellas infraestructuras y efectuará el cálculo de los cánones y tasas que se deriven de las mismas.

4.2 El Servicio de Explotación estará integrado por las siguientes secciones:
Sección de Abastecimiento del Ter.
Sección de Infraestructura (I).
Sección de Infraestructura (II).
Sección de Aplicaciones Industriales y Electrónicas.

Artículo 5

5.1 El Servicio de Programación e Inversiones tendrá a su cargo la programación económica de las actuaciones de la Junta de Aguas centralizará toda la contratación necesaria

para estas actuaciones. Tramitará los proyectos de obras y hará el seguimiento de su ejecución e incidencias. Asimismo, llevará a cabo el control y estadística de las inversiones efectuadas.

5.2 El Servicio de Programación e Inversiones estará integrado por las Secciones siguientes:

Sección de Estudios y Proyectos.
Sección de Programación y Contratación.
Sección de Seguimiento y Control de Obras.

Artículo 6

6.1 El Servicio de Hidrología se encargará de las cuestiones relativas a hidrología superficial, tales como aforo de caudales, estadística, estudios y determinación de riadas y su previsión e información; por lo que respecta a la hidrología subterránea, se encargará de las redes de piezómetros, estudios de bombeo y de alimentación de acuíferos, volúmenes aprovechables y otras; y de las cuestiones relativas a calidad de las aguas, mediante tareas como las de medida de contaminación, tratamiento de aguas, laboratorios de ensayos y otras; así como la emisión de los informes que le sean requeridos en estas materias.

6.2 El Servicio de Hidrología estará integrado por las siguientes secciones:

Sección de Aguas Superficiales.
Sección de Aguas Subterráneas.
Sección de Calidad de las Aguas.
Sección de Laboratorio.

Artículo 7

7.1 Dentro de los ámbitos territoriales respectivos, los Servicios de las diversas cuencas y demarcaciones tendrán a su cargo la información y relación con el público y la recepción y registro de los documentos, la tramitación de los expedientes en materia de dominio público y aprovechamientos hidráulicos, la iniciación de los expedientes de contratación, la realización de proyectos y de sus modificaciones, así como la dirección, certificación y liquidación de las obras y estudios, el informe de los planes y otros documentos urbanísticos o técnicos, además de las funciones ordinarias para el funcionamiento de las dependencias respectivas.

7.2 El Servicio de las Cuencas del Norte estará integrado por las Secciones siguientes:

Sección Territorial 1ª.
Sección Territorial 2ª.
Sección Territorial 3ª.
Sección de Actuación Administrativa.
Sección de Hidrogeología.

7.3 El Servicio de las Cuencas del Centro estará integrado por las Secciones siguientes:

Sección Territorial 1ª.
Sección Territorial 2ª.
Sección Territorial 3ª.
Sección de Actuación Administrativa.
Sección de Hidrogeología.

7.4 El Servicio de las Cuencas del Sur estará integrado por las siguientes secciones:

Sección Territorial 1ª.
Sección Territorial 2ª.
Sección de Actuación Administrativa.
Sección de Hidrogeología.

7.5 El Servicio de Poniente estará integrado por las siguientes secciones:

Sección Territorial 1ª.
Sección Territorial 2ª.
Sección Territorial 3ª.
Sección de Actuación Administrativa.
Sección de Hidrogeología.

7.6 El Servicio de las Tierras del Ebro es-

tará integrado por las Secciones siguientes:
Sección Territorial 1ª.
Sección Territorial 2ª.
Sección de Actuación Administrativa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se integra en la Junta de Aguas el personal correspondiente a la extinguida Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental o a la antigua Comisaría del Pirineo Oriental. El citado personal continuará percibiendo íntegramente sus retribuciones, con cargo a los créditos de que disponga la Junta de Aguas, hasta el momento en que se proceda a la provisión de los puestos de trabajo previstos en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

—1 Se faculta al Conseller de Política Territorial i Obres Públiques para dictar las normas necesarias para la ejecución, desarrollo y aplicación de este Decreto.

—2 Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

—3 Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 23 de noviembre de 1987

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad de Cataluña

XAVIER BIGATÀ I RIBÉ
Conseller de Política Territorial
i Obres Públiques

(87.194.001)

ORDEN

de 30 de noviembre de 1987, de desarrollo de la estructura de la Junta de Aguas.

El Decreto 364/1987, de 23 de noviembre, ha estructurado la Junta de Aguas, creando diversos Servicios centrales y territoriales encargados del cumplimiento de las diversas funciones que el Organismo tiene encomendadas y haciendo mención de las Secciones que integran cada uno de aquellos Servicios.

Una vez establecida la estructura básica, resulta conveniente delimitar el ámbito concreto de actuación de cada Sección, indicando también los Negociados que dependerán de cada una de ellas.

Por tanto, de acuerdo con la autorización contenida en la disposición final 1 del Decreto 364/1987, de 23 de noviembre,

ORDENO:

Artículo 1

La Sección de Coordinación e Informática es la encargada, bajo la dependencia directa del Director de la Junta de Aguas, del asesoramiento del Organismo en materia de adquisición de equipos y material informático, y también de estudiar los procesos de trabajo con el fin de alcanzar la mecanización progresiva de

los que sean susceptibles de ello, y la máxima agilidad en la tramitación de los expedientes. Entre sus cometidos, formula las propuestas de adquisición o de contratación que sean necesarias al Servicio competente del Organismo. La Sección de Coordinación e Informática consta de los siguientes Negociados: Negociado de Aplicaciones Generales y Negociado de Programas.

Artículo 2

2.1 La Sección de Régimen Jurídico de la Secretaría General es la encargada de llevar la Secretaría Administrativa de todos los órganos de gobierno del Organismo, incluida la preparación de los asuntos ordinarios de las reuniones de los órganos colegiados que le sean encomendadas. Asimismo, le corresponde la elaboración de informes jurídicos y la preparación de las propuestas de resolución en los recursos contra actos dictados por el Organismo. Asimismo se encarga de supervisar la tramitación de todos los expedientes que deban resolver los órganos de gobierno y de llevar y custodiar los registros administrativos del Organismo, a excepción del general de documentos. De esta Sección dependen los siguientes Negociados: Negociado de Tramitación y Registros, Negociado de Secretaría de Organos de Gobierno y Negociado de Informes Jurídicos y Recursos.

2.2 A la Sección de Gestión de Ingresos de la Secretaría le corresponde la gestión y recaudación de los ingresos tributarios que tenga legalmente reconocidos la Junta de Aguas, una vez calculado el importe de cada exacción por los servicios a que corresponda en cada caso, así como también la tramitación de los recursos y reclamaciones que deriven de la gestión de aquellos ingresos. También, gestionar el resto de ingresos presupuestarios del Organismo y la preparación de las operaciones de crédito que deban celebrarse. De esta Sección dependen los siguientes Negociados: Negociado de Gestión I y Negociado de Gestión II.

2.3 La Sección de Información y Personal de la Secretaría conoce todos los asuntos referidos al personal de todas clases que presta servicios en el Organismo, incluidas las incidencias derivadas de los respectivos regímenes contractuales o estatutarios y la preparación de convocatorias, con excepción de los aspectos de contenido económico. También tiene a su cargo los servicios de información general al público, la dirección del Registro de documentos, coordinando en esta materia los Servicios Centrales y Territoriales, y el funcionamiento de los equipos de ordenanzas y de limpieza. De esta Sección dependen los siguientes Negociados: Negociado de Personal Funcionario, Negociado de Personal Laboral y Negociado de Información y Registro.

2.4 La Sección de Expropiaciones y Patrimonio de la Secretaría se encarga de la tramitación de todos los expedientes de expropiación forzosa, tanto por lo que respecta a su tramitación jurídico-administrativa como a la valoración económica, así como también de toda clase de indemnizaciones derivadas de la limitación de derechos o afectaciones como consecuencia del ejercicio de las competencias del Organismo. Tiene a su cargo la administración y custodia de los bienes que integran el patrimonio de la Junta de Aguas, como son los edificios y fincas de los que es titular, explotaciones agrarias y forestales, inmuebles alquilados y otros bienes muebles. De esta Sección dependen los si-

guientes negociados: Negociado de Tramitación Administrativa, Negociado de Expropiaciones y Patrimonio I y Negociado de Expropiaciones y Patrimonio II.

2.5 A la Sección de Asuntos Económicos de la Secretaría le corresponde la confección de la documentación necesaria para la remuneración del personal del Organismo, las relaciones con los Organismos que gestionan el régimen de Seguridad Social y asimilados y las actuaciones de orden tributario derivadas de aquellas remuneraciones. Asimismo, es la encargada de efectuar toda clase de pagos a terceros, tanto por gastos corrientes como de capital, y del control y gestión de las cuentas bancarias de las que sea titular la Junta de Aguas. De esta Sección dependen los siguientes Negociados: Negociado de Habilitación, Negociado de Pagaduría y Negociado de Suministros.

2.6 A la Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de la Secretaría corresponde la preparación del anteproyecto de presupuesto del Organismo y el seguimiento de su ejecución, la tramitación de suplementos de crédito y créditos extraordinarios y otras modificaciones presupuestarias, y también la contabilidad presupuestaria y de costes y la instrumentación de toda clase de documentos contables correspondientes a ingresos y gastos del Organismo. De esta Sección dependen los siguientes Negociados: Negociado de Presupuestos y Créditos, Negociado de Contabilidad e Instrumentación Contable I y Negociado de Contabilidad e Instrumentación Contable II.

2.7 Del Servicio de Secretaría depende directamente el Negociado de Locomoción y Mantenimiento, que tiene a su cargo el servicio general de locomoción, coordinándolo con los diferentes Servicios del Organismo. Asimismo, se encarga del mantenimiento de todos los edificios y formula al Servicio encargado de la contratación del Organismo las propuestas de contratación o adquisición que sean necesarias.

Artículo 3

3.1 La Sección de Abastecimiento del Ter del Servicio de Explotación lleva a cabo todas las actuaciones técnicas necesarias para el abastecimiento de agua en Barcelona y su área de influencia, que la Junta de Aguas tiene encomendada, y queda comprendida entre sus operaciones la potabilización, explotación y mantenimiento de las instalaciones, distribución en alta, control de la calidad y los servicios generales de funcionamiento. Las funciones encargadas a la Sección se ejercen mediante los siguientes Negociados: Negociado de Laboratorio Químico, Negociado de Laboratorio Biológico, Negociado de Funcionamiento y Tomas, Negociado de Conducción y Almacenes, Negociado de Mantenimiento y Talleres, Negociado de la Estación de La Trinidad y Negociado de Servicios Generales.

3.2 Las Secciones de Infraestructura (I) y (II) del Servicio de Explotación tienen a su cargo la preparación de los asuntos ordinarios de las reuniones de los órganos de gestión que intervienen en la explotación de las infraestructuras hidráulicas, el cálculo de los cánones y tasas que se deriven de ellas, y también la realización de las operaciones necesarias para su conservación, seguridad y funcionamiento, formulando al Servicio encargado de la contratación del Organismo, en cada caso, las propuestas de contratación o adquisición que sean necesarias. También se encargan del mantenimiento de la